

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Asunto:	Se emite Respuesta.
Folio de Solicitudes:	PLE/068/12.
Fecha de Recepción de la Solicitud:	08 de Octubre de 2012.
Fecha de Respuesta:	15 de Octubre de 2012.
Nombre del Solicitante:	XXXXX
Modalidad de Respuesta:	Correo electrónico.

INFORMACIÓN SOLICITADA: ***“El número total de asesores que tiene cada comisión ordinaria del Poder Legislativo; así como el nombre del secretario técnico de cada una de las comisiones y su currículum vitae”.***

En términos de los Artículos 44 fracción I y 48 de la *“Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche”*; y Décimo de los *“Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos a que se refiere la fracción IV del Artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la recepción, procesamiento, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares.”* **Se procede a dar Respuesta a su solicitud:**

De conformidad con el **Artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado:**

“...Cada una de las comisiones ordinarias estará compuesta por cinco diputados: un presidente, un secretario y tres vocales, designados por número ordinal, los cuales durarán en el desempeño de su cargo todo el ejercicio de la Legislatura. En la integración de las comisiones deberán estar representados todos los grupos parlamentarios, respetándose el principio de equidad de género. La presidencia de esas comisiones deberá recaer preferentemente en diputados que por su profesión, oficio o actividades realizadas durante los cinco años anteriores, tengan amplios conocimientos sobre el ramo en que verse la actuación de la respectiva comisión...”

Cabe mencionar que las comisiones ordinarias dentro de su composición no tienen asesores, ni secretarios técnicos, en virtud que cada una de ellas según sea su competencia elaborarán sus dictámenes, informes y opiniones respecto de los asuntos que se les turnan, y ejercerán las facultades de información, control y evaluación que les corresponda.

Sin embargo dentro de las atribuciones de la Secretaría General del Congreso, esta la siguiente:

“VI. Auxiliar a las comisiones ordinarias y especiales en la solución de los problemas técnico jurídicos que confronten en el desempeño de sus funciones”.

Se le comunica que podrá actuar conforme lo previsto en los artículos 62 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INTERESADO SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE POR EL USO, MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

***Favor de remitir por este medio electrónico el acuse de recibo de este correo ***

Estamos a sus órdenes para cualquier otra solicitud de información que desee realizar competente al H. Congreso del Estado de Campeche, en las oficinas de esta Unidad.

Unidad de Acceso a la Información Pública del
H. Congreso del Estado de Campeche.